

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 04 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP**

San Borja, 26 de Enero del 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** el Expediente N° 000284-2023, de fecha 13 de Enero del 2023, mediante el cual la Empresa JN Construcciones e Inversiones S.A, solicitan la Revalidación de la Licencia de Demolición otorgada mediante Resolución de Edificación N° 099-2019-MSB-GM-GDUC-UOP, respecto del predio ubicado en el Jr. Hermano Lobo N° 230, Mza M2, Lote 12 de la Urb. Chacarilla del Estanque, del Distrito de San Borja; Informe N° 0002-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/jjrp, elaborado por el Arquitecto Analista Preverificador de la Unidad de Obras Privadas y el Informe Legal N° 11-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/frch; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090 establece que: "(...) *Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada*". Asimismo el Numeral 4.3, del mismo cuerpo legal acotado, establece que *"la Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud (...)";*

Que, mediante Informe N° 002-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/jjrp de fecha 18 de Enero del 2023, el Arquitecto Analista Preverificador de la Unidad de Obras Privadas, basándose en el Informe de Inspección Ocular N° 009-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/rdva de fecha 18 de Enero del 2023, elaborado por el Inspector de Obra de la Unidad de Obras Privadas, indica lo siguiente: "( ) *se constató que el avance de obra cuenta con una ejecución del 8% de la totalidad de la obra de demolición (demolición de losas aligeradas del 1er Piso, conforme a los planos aprobados y no presenta modificaciones sustanciales. Además de acuerdo a la Resolución de Licencia de Edificación N° 099-2019-MSB-GM-GDUC-UOP, cuenta con trámite de prórroga vigente hasta el 28 de Junio 2023 y según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Artículo 4, Numeral 4.1 indica que, vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada. Por lo tanto, al encontrarse vigente y no cumplir con lo indicado en la normativa antes citada, No procede la solicitud de Revalidación de la Resolución de Licencia de Edificación N° 099-2019-MSB-GM-GDUC-UOP";*

Que, conforme a lo expuesto en los informes antes indicados e Inspección ocular, se advierte que en efecto aún se encuentra vigente la prórroga otorgada a la Licencia de Demolición otorgada mediante Resolución de Licencia de Edificación N° 099-2019-MSB-GM-GDUC-UOP". Por lo que no cumple lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 4.1, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por JN Construcciones e Inversiones S.A, mediante el Expediente N° 000284-2023, por el cual solicitan la Revalidación de la Licencia de Demolición otorgada mediante Resolución de Edificación N° 099-2019-MSB-GM-GDUC-UOP, respecto del predio ubicado en el Jr. Hermano Lobo N° 230, Mza M2, Lote 12 de la Urb





Chacarilla del Estanque del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR al administrado que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, podrá presentar recurso de reconsideración o apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
.....  
Arq. Fernando Manuel Julio Gayoso Vargas  
C.A.P. N° 8763  
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS